

## ANEXO 1

### FACTURACION Y GARANTIAS

El presente documento es el Anexo 1 “Facturación y Garantías” al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

#### **PRIMERA. Objeto**

Este Anexo tiene por objeto describir:

- (a) El procedimiento para llevar a cabo la facturación de los Servicios;
- (b) Establecer los términos y condiciones de pago de las facturas que emita Altán por los Servicios y cualquier otro concepto bajo el Contrato;
- (c) El procedimiento a seguir para el intercambio de información entre las Partes acerca del detalle del consumo de los Servicios por el Cliente; y
- (d) El procedimiento para atender objeciones a los cálculos de montos facturados.

#### **SEGUNDA. Introducción**

- 2.1** Los conceptos y tráfico a los que se refiere el proceso de facturación y pago descrito en el presente Anexo corresponden a cada periodo de facturación de los Servicios contratados por el Cliente, cuyos periodos de facturación, tarifas y condiciones económicas se establecen en los Anexos de Servicios. En caso de que cualquier Anexo de Servicios no prevea un periodo de facturación, éste será de 1 (un) mes calendario.
- 2.2** Altán facturará los Servicios utilizando la información generada en su red y sistemas relacionados con los Servicios correspondientes.

#### **TERCERA. Procedimiento de Facturación y Pago**

- 3.1** La factura de los Servicios prestados al Cliente durante cada periodo de facturación y de cualquier otro concepto que se genere durante dicho periodo de facturación, se emitirá dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al término del periodo de facturación que corresponda. En caso de que, por alguna razón, Altán no emita la factura respectiva dentro del plazo antes mencionado, Altán informará al Cliente de dicho retraso al correo electrónico indicado por el Cliente para el envío de las facturas en el apartado 3.2 siguiente.
- 3.2** Para la facturación de los Servicios, Altán tomará como base los CDR/TAP y EDR o registros de consumos de tráfico generados por los sistemas de Altán. Toda factura se enviará por Altán al Cliente por correo electrónico a [●]@[●]. Tanto las facturas como las notas de crédito emitidas contendrán especificado el producto,

unidades, importe y en el caso de las notas de crédito, el concepto del descuento o promoción.

- 3.3** Con objeto de mantener al Cliente informado sobre el consumo de Servicios, Altán pondrá diariamente a disposición del Cliente un archivo para cada Servicio con todos los CDR/TAP y EDR generados el Día anterior por sus Usuarios Finales o registros de consumos de tráfico (o de los Concesionarios o Comercializadoras). Estos CDR/TAP y EDR no tasados o registros de consumos de tráfico estarán disponibles al Cliente para su descarga por medio de sFTP. La hora de corte de información para dichos archivos es las 00:00 hrs. Tanto el repositorio de los archivos en el sFTP como el formato de los CDR/TAP y EDR serán informados por Altán durante la Puesta en Marcha de los Servicios.

Altán pondrá a disposición del Cliente los reportes mensuales de soporte de la facturación, la cual será depositada en el sFTP en formato CSV. En caso de que a consideración del Cliente exista información faltante o por aclarar en los reportes mensuales de soporte de la facturación, el Cliente podrá iniciar el procedimiento de objeciones en los términos de la Cláusula Cuarta del presente Anexo.

- 3.4** Salvo que se establezca expresamente otro plazo de pago en el Apéndice "Términos Comerciales" de algún Servicio, el Cliente deberá pagar cada factura íntegramente a Altán, sin compensación, deducción o retención alguna, dentro del plazo de 20 (veinte) Días siguientes a la fecha de entrega de la factura de que se trate.
- 3.5** El Cliente efectuará todos los pagos en favor de Altán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

[●]

Altán deberá notificar al Cliente por escrito con 30 (treinta) Días de anticipación cualquier cambio en la cuenta bancaria indicada para el pago.

- 3.6** De conformidad con lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración vigente, Altán expresamente autoriza al Cliente a utilizar el IDO asignado a Altán, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Plan Técnico Fundamental de Numeración vigente, así como cualquier otra disposición que lo modifique o sustituya.
- 3.7** Para el Servicio de Capacidad de Red de Acceso de Radio, el Cliente será el único responsable de realizar la solicitud de obtención del código IDO ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 3.8** A solicitud expresa del Cliente, Altán podrá enviar y/o cargar la factura correspondiente al portal en línea, sitio web o sistema que para estos efectos sea establecido por el Cliente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- (a) El uso de dicho portal, sitio web o sistema no deberá generar costo alguno para Altán; en caso de que exista algún costo, este deberá ser a cuenta y cargo del Cliente.
  - (b) Los plazos de pago de las facturas son los indicados en el Inciso 3.4 de esta Cláusula con independencia de la fecha en que Altán envíe o cargue la factura en el portal, sitio web o sistema solicitado por el Cliente.

- (c) El acceso al portal, sitio web o sistema para carga de facturas no deberá solicitar información que pueda considerarse confidencial o de propiedad exclusiva de Altán.
- (d) La incapacidad, por cualquier motivo del uso del portal en línea, sitio web o sistema del Cliente, no modificará los plazos de pago del Cliente, ni hará inválido el envío de la factura vía correo electrónico como indica el presente Anexo.

#### **CUARTA. Procedimiento de objeciones de factura**

- 4.1** De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de este Anexo, el Cliente podrá verificar mensualmente los consumos de los Servicios mediante de los CDR/TAP, EDR y/o medios que Altán pone a su disposición. En caso de existir alguna discrepancia, a partir de la fecha de entrega de cada factura y durante los 20 (veinte) Días siguientes, el Cliente podrá presentar a Altán objeciones con respecto a las cantidades de los registros de consumos de tráfico, CDR/TAP y/o EDR facturados y/o a los cálculos realizados para la determinación de los montos a pagar por el Cliente en dicha factura, expresando detalladamente el Servicio sobre el que se realiza la objeción, las cantidades y/o los cálculos objetados, el período de tiempo correspondiente a la objeción y las causas en las que se fundamenta. Dicha objeción deberá acompañarse de los CDR/TAP y/o EDR o registros de consumos de tráfico contemplados en la objeción. En caso de que no se presenten objeciones con la información de soporte antes señalada y dentro de dicho plazo, se considerará que el Cliente acepta la factura y renuncia a presentar cualquier objeción, salvo que resulte alguna diferencia en la conciliación que cada 6 (seis) meses las Partes harán de todas las facturas emitidas por Altán conforme a lo establecido en el apartado 4.3 de esta misma Cláusula.

La presentación de una objeción conforme a lo anterior no dará derecho al Cliente de retener, deducir o compensar monto alguno o de negarse al pago de cualquier factura, por lo que el Cliente deberá realizar el pago de la(s) factura(s) que sea(n) objetada(s) en los términos establecidos este Anexo y en Apéndice de Términos Comerciales del Servicio correspondiente, de lo contrario incurrirá en un incumplimiento de pago. En caso de que la objeción se resuelva a favor del Cliente, Altán emitirá una nota de crédito a favor del Cliente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 siguiente, la cual será aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

- 4.2** Las objeciones referentes a la facturación deberán ser enviadas a Altán por escrito a la dirección establecida en el Contrato y al correo electrónico [facturasclientes@altanredes.com](mailto:facturasclientes@altanredes.com).

Altán dispondrá de un plazo de 15 (quince) Días, desde la notificación de la objeción por parte del Cliente, para realizar las verificaciones necesarias. Para dicha revisión, Altán utilizará sus propios registros de consumos de tráfico, ó CDR/TAP y/o EDR generados en la Red Compartida, así como sus propios sistemas, pudiendo el Cliente aportar sus propios registros para que sean considerados por Altán en la revisión antes mencionada. Una vez realizada la verificación, Altán determinará y notificará al Cliente lo correspondiente y en caso de que resulte que se facturaron montos adicionales y no procedentes al Cliente, Altán emitirá una nota de crédito en favor del Cliente por el monto correspondiente para ser aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

- 4.3** El Cliente podrá iniciar el procedimiento de objeción aquí previsto respecto de las facturas mensuales emitidas por Altán, si las diferencias entre los montos facturados por Altán y los montos registrados por el Cliente son mayores al 3% (tres por ciento) del monto de la factura. No obstante lo anterior, cada 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma de este Contrato, las Partes se reunirán para realizar una conciliación de todas las facturas emitidas por Altán durante los 6 (seis) meses anteriores, incluso aquellas facturas que presenten diferencias menores al 3% (tres por ciento). Cualquier objeción que el Cliente inicie como parte de la conciliación, estará sujeta al procedimiento previsto en esta Cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de que el Cliente pueda recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato.
- 4.4** Las objeciones que el Cliente presente conforme a lo aquí establecido únicamente podrán versar respecto a las cantidades de CDR/TAP y/o EDR ó los registros de consumos de tráfico facturados y/o a los cálculos realizados para determinar el monto facturado y no con respecto a las Tarifas aplicadas, ya que éstas serán las establecidas en los Apéndices de Términos Comerciales del Servicio correspondiente.

#### **QUINTA. Retrasos en registros y correcciones de periodos anteriores**

- 5.1** En supuestos derivados de retrasos en la puesta a disposición del Cliente de los CDR/TAP y/o EDR ó registros de consumos de tráfico necesarios para la facturación, Altán hará sus mejores esfuerzos para informar al Cliente de las incidencias, pudiendo facturar los Servicios prestados durante periodos de facturación anteriores junto con la factura de Servicios prestados durante periodos de facturación posteriores, sin repercutir costo financiero alguno para el CLIENTE como resultado de dicho retraso.
- 5.2** Altán podrá presentar facturas complementarias respecto de cualquier periodo de facturación dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la expiración del periodo de facturación de que se trate.

#### **SEXTA. Intereses Moratorios**

- 6.1** Sin perjuicio de cualquier otro derecho o estipulación del Contrato, en caso de que el Cliente no pague a su vencimiento cualquier factura en favor de Altán, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad insoluta a una tasa equivalente a la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 Días publicada por el Banco de México en la fecha más reciente anterior al incumplimiento de las obligaciones de pago de que se trate, multiplicada por 2 (dos).
- 6.2** Los intereses moratorios se devengarán de forma diaria (sobre la base de un año de 360 Días) desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago total de la cantidad facturada, y la tasa se recalculará mensualmente, siendo dichos intereses moratorios inmediatamente pagaderos y exigibles.
- 6.3** El Cliente reconoce y acepta que los pagos realizados serán aplicados en primera instancia a los intereses moratorios y posteriormente a los importes facturados de los Servicios de que se trate.
- 6.4** ALTÁN emitirá una factura desglosando los intereses moratorios, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro aplicable.

## **SÉPTIMA. Cumplimiento de las obligaciones de pago**

- 7.1 Con la finalidad de garantizar el pago puntual y oportuno de los Servicios contratados al amparo del Contrato, las Partes acuerdan que en caso de que el Cliente no subsane el incumplimiento al pago de la Contraprestación en los 15 (quince) Días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el numeral 3.4 del presente Anexo, Altán podrá realizar la suspensión de Altas de Usuarios Finales del Cliente, sin necesidad de notificación judicial o administrativa alguna, hasta en tanto el Cliente realice el pago total del monto de las cantidades adeudadas, más los Intereses Moratorios calculados en términos de la Cláusula Sexta del presente Anexo.
- 7.2 Los pagos que realicen los Clientes se abonarán en el orden siguiente:
- (a) A los intereses moratorios, si existieran;
  - (b) A la pena convencional descrita en el Contrato, en su caso;
  - (c) A los servicios mayoristas de telecomunicaciones contratados de conformidad con el presente Contrato y sus respectivos Convenios Modificatorios.

Considerando el orden de pago anterior, cualquier pago se aplicará a la deuda más antigua.

## **OCTAVA. Promociones**

- 8.1 Altán podrá ofrecer de forma no discriminatoria promociones a sus Clientes conforme a los Servicios que estos tienen contratados.
- 8.2 El Cliente será beneficiario de las promociones cuando se cumplan todas las condiciones requeridas por la promoción, en este caso, el beneficio para el Cliente le será entregado a través de una o varias notas de crédito.
- 8.3 La o las notas de crédito podrán ser aplicadas en la factura correspondiente al mismo período de facturación o al siguiente, pero en ningún caso estará permitido aplicar las notas de crédito a un período de facturación anterior.

## **NOVENA. Consideraciones generales**

En caso de que el Cliente solicite que Altán como proveedor obtenga algún tipo de certificación para poder proveerle Servicios de Telecomunicaciones, Altán realizará el análisis previo de esta solicitud y le informará al Cliente si Altán realizará o no dicha certificación. En ningún caso el Cliente podrá condicionar el cumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato a la obtención de cualquier tipo de certificación por parte de Altán.

La certificación a la que se refiere el párrafo anterior no podrá solicitar información o documentación que pueda considerarse confidencial o de propiedad exclusiva de Altán y la entidad certificadora o el Cliente, en su caso, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la Cláusula Décimo Primera del Contrato.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

**Altán**  
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

**Cliente**  
[•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]